



**ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO,
TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS:
UNO CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OTRO CON DESTINO A
ARQUITECTURA.**

En Ciudad Real, a las doce horas, del día catorce de Noviembre de dos mil diecisiete, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Sáenz Mateo, por la Intervención Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.
D. Alberto Lillo López-Salazar, por el Grupo Municipal PSOE.
D^a. Rosario Roncero García-Carpintero, por el Grupo Municipal del Partido Popular,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de lote 1: 14.876,03 € + IVA (3.123,97 €), lote 2: 14.876,03 € + IVA (3.123,97 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe emitido por el Jefe de Servicio de Mantenimiento, D. Fermín Merino Vera, sobre los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN

D. Fermín Merino Vera, como Jefe del Servicio de Mantenimiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real, en relación con la *“CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS, UNO CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OTRO CON DESTINO A ARQUITECTURA”*,

INFORMA:

PRIMERO.-

Que recibida la documentación correspondiente al sobre B, relativo a Criterios no cuantificables automáticamente, cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se presentan las siguientes propuestas de las empresas: CIUDAUTO S.L., Ofertando los siguientes modelos de vehículos.

LOTE Nº 1	PEUGEOT 308 SW Business Line 1.2 Pure Tech 110 &S&
LOTE Nº 2	CITROEN BERLINGO BlueHDI 100 CLUB largo



SEGUNDO.-

En atención a la cláusula decimocuarta "Criterios de valoración de las ofertas (art. 150 TRLCSP)" del pliego de condiciones económico-administrativas, y más concretamente las relativas para aquellos criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, se desarrolla el siguiente apartado:

- **Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (hasta 5 puntos):**

Por cada uno de los lotes se valorará en el presente apartado:

1. Mejoras en el equipamiento de los vehículos: hasta un máximo de 5 puntos.

A la vista de la documentación aportada por los licitadores, y a tenor de las propuestas realizadas relativas al apartado de referencia, se valorará la aportación de equipamiento accesorio o complementario al establecido, así la existencia de red concesionaria dentro de la provincia de Ciudad Real. Se estima la siguiente valoración:

	Mejoras	Concesionario	PUNTOS
LOTE Nº 1	Sí	SI	5
LOTE Nº 2		SI	2

TERCERO.-

A la vista de la documentación aportada, el técnico que suscribe considera las características de los vehículos se ajustan con los requisitos exigidos. Lo que se informa para su conocimiento y aprobación o rechazo si así procede al expediente de referencia.

Lo que informo a los efectos oportunos.

Ciudad Real, a 2 de Noviembre de 2017.- El Jefe de Servicio de Mantenimiento.- Fdo: D. Fermín Merino Vera."

Vistos los antecedentes del expediente y, en especial la sesión de esta Mesa de Contratación de 26 de Octubre, la Mesa de Contratación por unanimidad de los asistentes, y con la abstención de la representante del grupo popular, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Jefe de Servicio de Mantenimiento, transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Se procede a la puntuación de la oferta económica del único licitador:

CIUDAUTO 95 puntos

Lote 1: 14.191,44 € + IVA (2.980,20 €)

Lote 2: 13.966,92 € +IVA (2.933,05 €).

Por lo que la puntuación total de la única empresa presentada CIUDAUTO, S.L., sería de 100 puntos.



TERCERO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1º.- CIUDAUTO, S.L.

CUARTO.- Requerir a **CIUDAUTO, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 1.407,91 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Justificante del abono del pago de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
 - Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, si la empresa fuera persona jurídica. (Art. 72.1 del TRLCSP).
 - Poder Notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
 - Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme el artículo 60 TRLCSP, que además comprenderá el hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la seguridad Social, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (Art. 146.1 c) del TRLCSP).



- Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
- En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, al servicio de Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y veinte minutos. De lo consignado en la presente acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

N



LA SECRETARIA

[Firma manuscrita]